

Número de plaza	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal	Fecha nacimiento		
			A.	M.	D.
Anexo I-1224	D. Pedro Angel Dapena de Madre	B02AG000265	1953	4	1
Anexo I-1229	D. Lorenzo Ruiz Arraiza	B02AG000266	1947	12	15
Anexo I-1231	D.ª Milagrosa la Vera López	B02AG000267	1943	4	27
Anexo I-1232	D.ª Dolores Calvo Navero	B03AG000268	1950	9	12
Anexo I-1240	D.ª Minerva Calvo Escalera	B02AG000269	1936	3	14
Anexo H-1945	D. Pedro Fernández Montaivo	B02AG000270	1948	5	7
Anexo H-1946	D. Félix Luis González	B02AG000271	1951	4	9

Los funcionarios reseñados anteriormente habrán de cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios una vez adjudicado el destino correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORGANIZACION SINDICAL

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se nombra Director del Servicio Sindical de Representación y Relaciones Intersindicales Economicas a don Manuel Valencia Remón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Servicio Sindical de Representación y Relaciones Intersindicales Economicas a don Manuel Valencia Remón.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

GARCIA RAMAL

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se nombra Director del Servicio Sindical de Desarrollo y Asistencia Empresarial a don Juan Manuel Conejo Barragán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Servicio Sindical de Desarrollo y Asistencia Empresarial a don Juan Manuel Conejo Barragán.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se nombra Director del Servicio Sindical de Asesoramiento Fiscal y Financiero a don Miguel García Fernández.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Servicio Sindical de Asesoramiento Fiscal y Financiero a don Miguel García Fernández.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se nombra Director del Servicio Sindical de Acción Exterior Empresarial a don Antonio Horcajo Matesanz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Servicio Sindical de Acción Exterior Empresarial a don Antonio Horcajo Matesanz.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se nombra Director de la Oficina Sindical para el Mercado Común a don Francisco Liñán Cañete.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director de la Oficina Sindical para el Mercado Común a don Francisco Liñán Cañete.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Secretariado de Asuntos Económicos Sindicales a don José Isbert Soriano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Gabinete Técnico del Secretariado Central de Asuntos Económicos Sindicales a don José Isbert Soriano.

Madrid, 8 de mayo de 1972.

GARCIA-RAMAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de abril de 1972 por la que se convoca concurso para ingresar en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

1. Se convoca concurso para ingresar en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

2. Las plazas a cubrir para cada Cuerpo son las que seguidamente se indican:

	Plazas
2.1. Sección de Oficiales:	
Cuerpo General	40
Cuerpo de Ingenieros de la Armada	25
Cuerpo de Infantería de Marina	20
Cuerpo de Máquinas	20
Cuerpo de Intendencia	5
Cuerpo de Sanidad	—
Cuerpo de Medicina	20
Cuerpo de Farmacia	2
2.2. Sección de Suboficiales:	
Especialidad Eléctrica	25
Especialidad Radiotelegráfica	30

	Plazas
Especialidad Electrónica	30
Especialidad Mecánica	25
Especialidad Escribientes	25
Especialidad Ayudantes Técnicos Sanitarios	15
Cuerpo de Infantería de Marina	30

3. En función de los conocimientos adquiridos, se declaran de afinidad para su encuadramiento en la IMECAR las carreras cursadas en los siguientes Centros de Enseñanza:

3.1. Sección de Oficiales.—Las carreras que se cursen en las Escuelas Técnicas Superiores—excepto la de Ingenieros Aeronáuticos—, las correspondientes a las distintas Facultades Universitarias, las consideradas como de Enseñanza Superior de otras Escuelas estatales o reconocidas y aquellas otras que se cursen en otros Centros nacionales o extranjeros que, justificadamente, puedan equipararse a las anteriormente citadas.

3.2. Sección de Suboficiales.—Las carreras consideradas como de Grado Medio que se cursen en Escuelas Técnicas—excepto la de Ingenieros Aeronáuticos—, en Centros Universitarios o Especiales del Estado o reconocidos, del mismo nivel que los anteriores, y aquellas otras que se estudien en Centros nacionales o extranjeros que, justificadamente, se consideren equiparadas a las citadas anteriormente en este mismo apartado.

4. Pueden solicitar su admisión en la IMECAR los que reúnan las siguientes condiciones:

4.1. Sección de Oficiales:

4.1.1. Ser español.

4.1.2. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras superiores que se estudian en los Centros de Enseñanza que, para cada Cuerpo, se especifican a continuación:

4.1.2.1. Cuerpos General e Infantería de Marina.

Todas las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores—excepto la de Ingenieros Aeronáuticos—e ICAI. (Cuando exista exceso sobre las necesidades de los Cuerpos con los que sus estudios tienen mayor afinidad, siempre que los interesados lo soliciten.)

4.1.2.2. Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

— Rama de Armas Navales:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros de Minas.
Ingenieros Navales.
Ingenieros de Telecomunicación.
Escuela Superior de Arquitectura.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Físicas.
Ciencias Químicas.
Ciencias Matemáticas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingeniero Electromecánico Superior.

— Rama de Electricidad:

Escuela Técnica Superior de:
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Navales.
Ingenieros de Telecomunicación.

Facultad Universitaria de Ciencias Físicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias:

Ingeniero Electromecánico Superior.

— Rama de Navales:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

4.1.2.3. Cuerpo de Máquinas.

Escuela Técnica Superior de:

Ingenieros Industriales.
Ingenieros de Minas.
Ingenieros Navales.

Instituto Católico de Artes e Industrias:

Ingeniero Electromecánico Superior.

4.1.2.4. Cuerpo de Intendencia.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Textiles.

Facultades Universitarias de:

Derecho.
Ciencias Económicas y Comerciales.
Ciencias Físicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Químicas.

Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (Sección Universitaria, Grado Superior).

4.1.2.5. Cuerpo de Sanidad.

— Sección de Medicina:
Facultad de Medicina.

— Sección de Farmacia:
Facultad de Farmacia.

4.2. Sección de Suboficiales:

4.2.1. Ser español.

4.2.2. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del primer curso de las carreras que para cada especialidad se especifican a continuación:

4.2.2.1. Especialidad Eléctrica:

Ingenieros Técnicos: Industriales, de Minas, Navales, de Obras Públicas y los de tipo industrial del ICAI.

4.2.2.2. Especialidad Radiotelegráfica:

Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

4.2.2.3. Especialidad Electrónica:

Ingenieros Técnicos: Industriales (Ramas de Electrónica y Equipos Electrónicos) y Telecomunicación.

4.2.2.4. Especialidad Mecánica:

Ingenieros Técnicos: Industriales (Ramas Industriales y Afines y Química), Navales y los de tipo industrial del ICAI.

4.2.2.5. Especialidad de Escribientes:

Diplomados de Estadística, Peritos Mercantiles y Sección de Mandos Intermedios del ICAE.

4.2.2.6. Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios:

Ayudantes Técnicos Sanitarios.

4.2.2.7. Cuerpo de Infantería de Marina:

Todas las carreras consideradas como de Grado Medio que se cursen en Escuelas Técnicas—excepto la de Ingenieros Aeronáuticos—, Centros Universitarios o Especiales del Estado o reconocidos del mismo nivel que los anteriores.

4.3. Haber observado buena conducta en general.

5. Documentación.

5.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de Enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

— Jefatura Local de la IMECAR de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón de la Plana, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

— Jefatura Local de la IMECAR de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Álava, Guipuzcoa, Navarra, Oviedo, Santander y Vizcaya.

— Jefatura Local de la IMECAR de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

— Jefatura Local de la IMECAR de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— Jefatura Local de la IMECAR de Madrid (paseo de Calvo Sotelo, número 17, Madrid): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, León, Logroño, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora y Toledo.

— Jefatura Local de la IMECAR de Santa Cruz de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife): Provincias de Las Palmas, Tenerife y Sahara.

5.2. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos.

5.2.1. Con carácter obligatorio:

— Cuestionario debidamente relleno y firmado, según el modelo del anexo II.

— Certificado del acta de nacimiento, expedida por funcionario competente y extendida en impreso oficial legalmente establecido o fotocopia de la misma debidamente comprobada.

— Certificación académica en la que consten las calificaciones en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen, y si el interesado ha tenido o no sanción alguna por expediente escolar individual.

— Certificación de antecedentes y buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del Distrito de la provincia de resi-

dencia habitual del interesado. Cuando éste resida habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

- Autorización del cabeza de familia o tutor, si el solicitante es menor de edad.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Cuatro fotografías tamaño carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.

5.2.2. Con carácter potestativo:

- Compromiso voluntario de servicio continuado en la Armada de acuerdo con lo establecido en el apartado seis, si así lo desea, según el modelo del anexo III.

5.3. Después de publicada la relación de admitidos provisionalmente en la IMECAR, y dentro del plazo de un mes, presentarán la siguiente documentación:

- Fotocopia de los títulos navales, académicos o de idiomas cuya posesión haya indicado en el cuestionario adjunto a su instancia.
- Fotocopia del título de familia numerosa, si procede.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.
- Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación, según corresponda.

5.4. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

5.5. La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 5.3, motivará la exclusión del interesado de la admisión definitiva en la IMECAR.

6. Para ser admitido en esta convocatoria tendrán preferencia los solicitantes que se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada, un año como mínimo, después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Por otra parte, se estimará como circunstancia favorable cursar estudios de Ingeniería Naval Superior o de Grado Medio.

7. Los admitidos provisionalmente seguirán las siguientes vicisitudes:

7.1. Reconocimiento médico:

- Lo efectuará un Tribunal médico de la Jurisdicción Marítima a que pertenezca la Jefatura Local en que se hayan presentado las solicitudes.
- Se aplicará el cuadro de inutilidades vigente para ingreso en el Cuerpo respectivo, con las tolerancias que, en función de la edad se establezcan.
- Se realizará dentro del plazo de dos meses siguientes a la publicación de la relación de admitidos provisionalmente, previa petición de la Jefatura Local en la que fueron presentadas las solicitudes, procurando ocasionar el menor perjuicio posible en lo que respecta a estudios o exámenes.
- El traslado hasta la plaza donde radique el Tribunal médico, si fuera preciso, será por cuenta del Estado.

7.2. Los que resulten aptos en el reconocimiento médico serán encuadrados definitivamente en la IMECAR e inscritos en la Matricula Naval, quedando exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a aquella organización. Los no aptos causarán baja en la IMECAR, pasando a la situación militar que les corresponda.

7.3. La incorporación al servicio activo se efectuará a los Centros o Escuelas en las fechas que la Armada determine después de haber terminado la carrera civil, salvo causas muy justificadas. A este efecto se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas.

7.4. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un Tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 7.1 de esta convocatoria.

7.5. El plazo de incorporación al servicio activo, a contar desde la fecha de ingreso en la IMECAR, es de seis años como máximo, finalizando, en todo caso, el día 1 de octubre del año en que el interesado cumpla los veintinueve de edad.

7.6. El servicio activo en la Armada de los encuadrados en la IMECAR tendrá una duración ininterrumpida de dieciocho meses, fraccionado en los siguientes periodos:

7.6.1. *Periodo de formación básica.*— Dos meses en la Escuela o Centro que se designe, como Aspirante, durante los cuales se impartirán conocimientos generales de carácter militar y naval.

Los que sean declarados aptos al terminar este periodo se les nombrará Alféreces de Fragata-Alumnos, Alféreces Alumnos o Sargentos-Alumnos, según corresponda.

Los declarados no aptos causarán baja en la IMECAR, debiendo completar, como marinero o soldado de Infantería de Marina el tiempo que hayan cumplido los de su reemplazo.

7.6.2. *Periodo de prácticas.*— Dieciséis meses, fraccionado en la siguiente forma:

7.6.2.1. *Cuerpos General, Infantería de Marina, Máquinas e Intendencia:*

- Fase de adaptación para el servicio: Cuatro meses en las Escuelas, buques, Unidades Operativas o Centros que se determinen, donde completarán su formación básica, adquiriendo los conocimientos teórico-prácticos necesarios para desempeñar eficazmente los destinos propios de su empleo y especialidad. Los que sean declarados aptos serán nombrados Alféreces de Fragata eventuales o Alféreces eventuales, según corresponda.
- Fase de servicio propiamente dicho: Doce meses como Alféreces de Fragata eventuales o Alféreces eventuales, según corresponda.

7.6.2.2. *Cuerpos de Ingenieros y Sanidad (Medicina y Farmacia):*

- Fase de adaptación para el servicio: Cuatro meses en los Centros o Unidades que se designen. Los que sean declarados aptos serán nombrados Alféreces de Fragata Ingenieros eventuales o Alféreces eventuales, según corresponda.
- Fase de servicio propiamente dicho: Doce meses como Alféreces de Fragata Ingenieros eventuales o Alféreces eventuales, según corresponda.

7.6.2.3. *Cuerpo de Suboficiales:*

- Fase de adaptación para el servicio: Cuatro meses en las Escuelas, buques, Unidades Operativas o Centros que se determinen, donde completarán su formación básica, adquiriendo los conocimientos teórico-prácticos necesarios para desempeñar con eficacia los destinos propios de su empleo y especialidad. Los que sean declarados aptos serán nombrados Sargentos eventuales de la especialidad correspondiente.
- Fase de servicio propiamente dicho: Doce meses como Sargentos eventuales de la especialidad correspondiente.

7.6.2.4. A los no aptos durante este periodo se les aplicará lo establecido en el párrafo tercero del apartado 7.6.1.

7.7. Finalizados los dieciocho meses de servicio a que se refiere el apartado siete, los que sean declarados «aptos» y se hallen en posesión del título o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición serán nombrados Alféreces de Navío, Alféreces de Navío Ingenieros, Tenientes o Sargentos efectivos, según corresponda, de la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo y se les considerará cumplidos del servicio militar obligatorio.

7.8. Los que al terminar el periodo de prácticas no se hallen en posesión del título o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición, serán nombrados Alféreces de Navío provisionales, Alféreces de Navío Ingenieros provisionales, Tenientes provisionales o Sargentos provisionales, según corresponda, de la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo y se les considerará cumplidos del servicio militar obligatorio. Al obtener el título civil o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición, se les concederá al mismo empleo efectivo, previa solicitud del interesado.

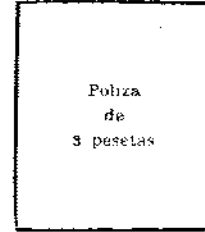
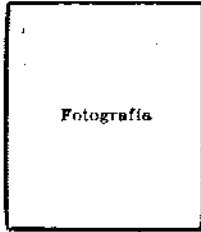
7.9. A los que sean declarados «no aptos», al finalizar el periodo de prácticas, se les considerará cumplidos del servicio militar obligatorio, pero no ingresarán en las Escalas de Complemento de la Armada, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda, sin graduación alguna.

7.10. Dos meses antes de finalizar el servicio militar obligatorio, los Alféreces de Fragata eventuales, Alféreces de Fragata Ingenieros eventuales, Alféreces eventuales o Sargentos eventuales que reúnan las condiciones para ingresar en las Escalas de Complemento, podrán solicitar continuar al servicio de la Armada, por un tiempo no inferior a un año ni superior a ocho, como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente, y la Marina podrá concedérselo si los solicitantes son declarados aptos y poseen informes favorables de sus Jefes.

7.11. Estas prórrogas en el servicio, así como el compromiso a que se refiere el apartado seis de esta convocatoria, podrán rescindirse después de transcurrido un año, a petición de los interesados, mediante instancia, que será resuelta en el plazo de un mes como máximo. Por su parte, la Armada podrá rescindir estos compromisos, si lo estima conveniente, a propuesta justificada de los mandos respectivos, por mala conducta o por falta de aptitud física, psicofísica o profesional, a la vista de los informes personales de cada uno, cesando en este caso en un plazo no superior a dos meses, contados desde la notificación al interesado.

8. Para mayor detalle y en lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará lo que establezca el Reglamento de las Escalas de Complemento de la Armada, que se publicará próximamente.

Madrid, 25 de abril de 1972.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.



Expediente número

Don, natural de
 (Nombre y dos apellidos)
 provincia de, hijo de y de, nacido el
 día de de 19....., vecino de, provincia de
, calle de, número, piso, teléfono
 que reside accidentalmente como estudiante en, provincia de
 calle de, número, piso, teléfono

EXPONE: Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial (D), número (D. O. número) y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

SOLICITA: Se le admita en la Sección de de la IMECAR, en el Cuerpo o especialidad que por (Oficiales o Suboficiales)
 orden de preferencia cita a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de

(Véase al dorso)

Documentación adjunta:

— Con carácter obligatorio:

1. Cuestionario debidamente relleno (anexo II de la convocatoria).
2. Certificación de acta de nacimiento.
3. Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de exámenes y si el interesado ha tenido o no sanción escolar individual.
4. Certificado de buena conducta.
5. Autorización del cabeza de familia o tutor, para los menores de edad.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad.
7. Cuatro fotografías tipo documento nacional de identidad, con nombre y dos apellidos al dorso.

— Con carácter potestativo:

1. Compromiso voluntario.

CUESTIONARIO A RELENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento Ciudad

Provincia

Estudia la carrera de en el Centro de enseñanza de

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos NAVALES siguientes:

Otros títulos que posee:

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de

Es miembro de familia numerosa de categoría número título

Es plaza de gracia por disposición del (B. O. o D. O. número

Es hijo o nieto de poseedor de {
Laurada de San Fernando []
Medalla Militar Individual []

Disposición en que se le concedió

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado para la Instrucción Militar para las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC/IMECEA) ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de clase.

Está alistado o inscrito en:

Table with 2 columns: EJÉRCITO and MARINA. Rows include: Centro de Reclutamiento, Caja de Recluta número, Distrito, Número mozo, reemplazo, Centro de movilización y reclutamiento, Comandancia de Marina de, Trozo, Folio.

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor

con residencia en calle, número, teléfono, Ciudad

Provincia

Profesión del padre

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En a de de 19....

Firma del interesado

Aclarafirmas

Documento nacional de identidad

Inspección Local de la IMECAR de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don, hijo de
y de, de años de edad, de profesión estudiante de, en la Escuela
o Facultad de, con documento nacional de identidad número, de fecha

SE COMPROMETE formal y voluntariamente a prestar servicio activo en la Armada, a partir de la fecha de su ingreso en la
Escala de Complemento, en las condiciones que establecen los apartados 6 y 7.10 de la convocatoria, aceptando las responsabi-
lidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuese la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Inspector
local de la IMECAR.

En a de de 19.....

V.º B.º
El inspector local,

Firma del interesado